

D.J. ( 990 ) ✓

SANTIAGO, 28 DIC 2018

RESOLUCION Nº 03595 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº262 y Nº255 de fechas 21 y 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica, entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE TURISMO EN CHILE – APROTUR A.G. y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera Ingeniería en Gestión Turística y Directora Programa de Competitividad Turística Sra. Marfida Salazar Hormazabal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Cooperación Técnica, celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE TURISMO EN CHILE – APROTUR A.G. y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 19 de octubre de 2018.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Jefe de Carrera Ing. en Gestión Turística – Directora Prog. de Competitividad Turística (con Anexo 1)

PCT/ápbb

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
- 3 ENE 2019  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

001 190 31

1970

1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980



UTEM

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y LA  
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE TURISMO EN CHILE**

En Santiago a 19 de octubre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1 representada por su rector Don **Luis Pinto Faverio**, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago y la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE TURISMO EN CHILE**, en adelante APROTUR A.G representada por su Presidenta, Sra. **CAROLINA ANDREA MELLA MONSALVE**, cédula nacional de identidad N° 128.032-1, ambos domiciliados en calle Los Manantiales, N° 9665, de la comuna La Florida, ciudad de Santiago, Región de Metropolitana de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

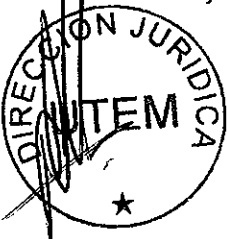
Que la Universidad Tecnológica Metropolitana, a través de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión dispone desde el año 2015 el Programa de Competitividad Turística, dependiente de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, con el fin de ejecutar de manera coordinada y específica el trabajo desarrollado en el marco de la Vinculación con el Medio de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística. Dicha creación permite articular y orientar de mejor forma recursos asociados a iniciativas de turismo, posibilitando el desarrollo complementario tanto de sus académicos como de sus estudiantes, mediante el desarrollo de iniciativas asociadas a estudios, proyectos o transferencias tecnológicas, entre otros, que respondan a necesidades concretas del sector turismo, vinculado tanto a entidades públicas como privadas y de la sociedad civil.

Que la APROTUR por su parte, es una asociación gremial, sin fines de lucro, constituida legalmente en Chile y en funciones ininterrumpidas desde el año 2010 a la fecha. Su misión es fomentar el desarrollo, mejoramiento, perfeccionamiento y la defensa de los intereses de los profesionales que trabajan en la industria turística chilena. Lo anterior, lo logra a través de una red eficiente y colaborativa, la que proveerá a los socios instancias de comunicación, promoción, creación de redes, información sobre capacitaciones, y estudios;

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio de colaboración es regular la relación entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la APROTUR A.G para la ejecución de una asesoría técnica que permita orientar en su accionar a APROTUR A.G.

Se deberá coordinar conjuntamente la planificación del servicio, no obstante, su ejecución será de responsabilidad de la UTEM. El alcance y descripción de este servicio se detalla en Anexo Propuesta de Trabajo para Asesoría Técnica.





### TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Las responsabilidades de la UTEM son las siguientes:

- 1) Designar al responsable que coordinará las actividades y al equipo técnico que entregará el servicio.
- 2) Disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de la prestación del servicio de acuerdo con definido en Anexo Propuesta de Trabajo para Asesoría Técnica.

3) Mantener una comunicación constante sobre la prestación de servicio por medio de una reunión de avances en cada etapa con el objeto de revisar los resultados obtenidos, que permita validar los avances y decidir sobre los pasos a seguir.

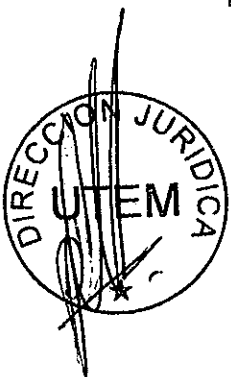
Entregar los reportes e informes en las condiciones y plazos señalados en el Anexo Propuesta de Trabajo para Asesoría Técnica.

- 5) Entregar documentos de respaldo del trabajo realizado, tales como actas, fotografías, registros de asistencias, etc.
- 6) Una vez terminada la prestación de los servicios, la UTEM organizará una reunión donde se hará un resumen de los trabajos realizados y se expondrán las conclusiones del mismo.
- 7) Emisión de factura, una vez entregada conformidad de trabajo por parte de APROTUR.

### CUARTO: RESPONSABILIDADES DE APROTUR A.G

Las responsabilidades de APROTUR A.G son las siguientes:

- 1) Designar al responsable que coordinará las actividades y el equipo técnico que recibirá los servicios.
- 2) Proporcionar la información, recursos y/o contactos que sean necesarios para generar el producto solicitado.
- 3) Entregar declaración de conformidad para proceder al pago de servicios.
- 4) Gestionar el pago del servicio en la forma y condiciones descritas en Anexo Propuesta de Trabajo para Asesoría Técnica.





UTEM

**QUINTO: VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

APROTUR A.G se compromete a pagar la suma total de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos) que corresponde al costo total del servicio detallado en Anexo Propuesta de Trabajo para Asesoría Técnica. Dicho monto será cancelado en una cuota según se indica en el siguiente cuadro:

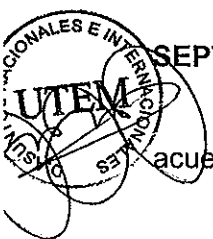
Cuota	Estado de pago	Producto
1	100% del total	-Informe sobre la realidad de la institucionalidad Turística y su relación con los profesionales del turismo en el mundo. -Informe sobre la realidad de la institucionalidad Turística y su relación con los profesionales del turismo en el mundo. -Propuesta de Plan de Acciones para APROTUR.



La cuota se cancelará a la Universidad Tecnológica Metropolitana, contra entrega del Producto comprometido y factura emitida a nombre de APROTUR.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

La información generada de esta Asesoría Técnica es de propiedad del mandante "APROTUR", sin embargo, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá utilizar dicha información específicamente con fines académicos e investigativos.



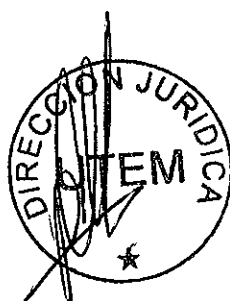
**SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, de forma unilateral o, bien, de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a las causales que a continuación se señalan.

Las partes podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, cuando lo estimen conveniente y previa finalización de procesos iniciados.

La UTEM podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Imposibilidad de seguir adelante con los servicios, debido a inconvenientes presupuestarios del proyecto y/o de la UTEM.





Por su parte, APROTUR A.G, podrá solicitar de forma unilateral el término del presente convenio cuando se verifique una o más de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Incumplimiento o cumplimiento insatisfactorio en el desarrollo de los servicios.

#### OCTAVO: DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, por lo cual las partes se someten a la jurisdicción de dichos tribunales.

#### NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana y dos en poder de APROTUR A.G.

Forma parte del presente convenio el Anexo Propuesta de Trabajo para Etapa de Diagnóstico.

#### DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio de 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Carolina Mella Monsalve para representar a APROTUR A. G., consta en escritura pública de fecha 01 de Julio de 2009, extendida ante el Notario Público de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño.

  
CAROLINA MELLA MONSALVE  
PRESIDENTA  
APROTUR A.G

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

